



Óskar de Santos Tapia  
Jefe Superior de la Policía Municipal de Madrid

Madrid, 1 de abril de 2024

Estimado Jefe Superior:

Quisiéramos transmitirle la gran preocupación generada entre los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, en relación con la "obligación" de utilizar la aplicación "Mi Área Personal", según se indica en la UCTAD de 22-03-2024 RU: 32199-2024, bajo el Asunto: **Solicitud de libranzas y permisos a través de la aplicación SIGIR.**

En ella, tal y como se matiza en el segundo párrafo que se cita literalmente:

"...desde la implantación del módulo <<Mi Área Personal>> en la aplicación SIGIR con la **posibilidad** de solicitar días por cualquier concepto..."

Y cómo se describe en el cuarto párrafo del escrito anteriormente citado:

"...Si bien, desde la implantación de la posibilidad de solicitar días a través de "Mi Área Personal", en COMISE **se acordó mantener las solicitudes en formato papel un tiempo**, con la novedad anteriormente descrita, **desde esta Jefatura Superior SE CONSIDERA** que ya no es necesario mantener las citadas solicitudes en papel.

Por ello, este sindicato quiere recordar lo expuesto en la última COMISE celebrada, en la cual se indicó que la Jefatura no puede ni debe tomar ningún tipo de decisión unilateralmente que tenga relación con el ámbito laboral de los policías, ya sea regulado por el presente Acuerdo de Policía o por el Acuerdo Convenio General 2019-2022 del Ayuntamiento de Madrid, ya que ese cometido **se debe consensuar estrictamente en las COMISES**, con el acuerdo de las centrales sindicales. En ellas, solo se acordó mantener en formato papel la solicitud de las libranzas el tiempo necesario. La finalización de ese plazo de tiempo la deben establecer en COMISE las centrales sindicales, siempre y cuando no acuerden otro tipo de medidas para garantizar de forma segura la petición de libranzas por parte de los policías y que se cumpla estrictamente la ley vía convenios reguladores.

El acuerdo de 28 de febrero de 2022, regulador del régimen especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por el acuerdo de 21 de abril de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, establece en su artículo 10 la manera de solicitar los permisos retribuidos. En su punto número: 1. Disposiciones Generales, se tipifica: "...Para el disfrute de los permisos retribuidos se estará a lo dispuesto en la regulación general contenida en el articulado del Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, vigente en cada momento.".



## Unión de Policía Municipal

Si nos remitimos al "Acuerdo convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos", en su artículo 15, en su punto número 2, se tipifica:

"ARTÍCULO 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

PRIMERO.

RÉGIMEN GENERAL DE DISFRUTE. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos a que se refiere el presente Acuerdo Convenio en los términos establecidos en el artículo 3, dispondrán desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo-Convenio de los permisos retribuidos que se relacionan en este artículo con arreglo al régimen que a continuación se expresa:

Cuando los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse por escrito al órgano competente en esta materia (unidad o servicio al que esté adscrito el trabajador) con al menos cuatro días hábiles de anticipación, y su posible denegación se resolverá motivadamente por el órgano competente en materia de personal en el plazo que específicamente se prevea, en su caso, para cada tipo de permiso y como mínimo con dos días hábiles de antelación. En todos los casos deberá presentarse con la solicitud del permiso o posteriormente, en función de las circunstancias de cada caso, documento acreditativo del hecho causante del permiso..."

Conviene recordar el interés de este sindicato en la digitalización. Por ello, ya se presentó un **documento sobre la situación jurídica que enfrentaba la citada aplicación**, con el fin de progresar en este sentido, no habiéndose cumplido hasta la fecha los puntos más importantes que conciernen al cumplimiento de la legislación vigente.

Por ello, le recalcamos a esta Jefatura y en aras de progresar con la digitalización, la configuración de un escenario en el que el funcionamiento por medios electrónicos sea la forma habitual de las administraciones públicas. Que en este caso, en su vertiente de gestión interna para la solicitud de libranzas y permisos de los policías municipales, debemos siempre atender al imperativo legal y a la vez progresar. Por ello, actualmente se hace inevitable **mantener los dos sistemas de petición de libranzas: el digital y "la papeleta"**. También por si la petición digital no funcionara correctamente, circunstancia que, según tenemos constancia por los afiliados, ya ha ocurrido en algunas ocasiones.

Por último, y más importante, **porque las decisiones que conciernen a temas laborales** de los policías y a sus convenios reguladores **se deciden en las COMISES**, como anteriormente le hemos recordado.

Sin otro particular y esperando su respuesta, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



Jaime Johnson Baciero  
Secretario General UPM